

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 134/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 18 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Gerente Departamental de la Contraloría de Chuquisaca, mediante nota hace conocer al H. Concejo, un ejemplar del informe Nº GH/EP24/08 R1, con relación a la Auditoría Especial de Dietas de las Gestiones 1996, 1997 y del 1º de enero al 31 de octubre de 1998, el mismo que fue considerado en el Pleno en su Sesión de 12 de agosto del año en curso.

Que, en el citado informe se establecen supuestos indicios de responsabilidad civil con relación a la percepción de dietas por sesiones no asistidas, licencias y declaratorias en comisión, citando para el efecto como base legal el Art. 43 D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986, Art. 4 D.S. 18368 de 3 de junio de 1980 y D.S. 27781 de 3 de diciembre de 1986, estableciendo un supuesto cargo de responsabilidad civil, como lo determinan en los anexos correspondientes.

Que, asimismo imputan como una supuesta percepción indebida de Dietas de las sesiones de Comisión: Administrativa, Técnica, Social y Cultural, indicando que el pago de dietas por Sesiones de Comisión no está normado en los referidos decretos, tampoco en la Ley Orgánica de Municipalidades y determinan también un supuesto monto de responsabilidad civil, como se prevé en los anexos correspondientes, en ambos casos sugieren aplicar el inciso d) Art. 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal, previa aclaración y justificación a través de descargos, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de los referidos informes.

Que, como base legal para determinar los hallazgos de responsabilidad civil, sobre percepción de dietas señalan los Decretos Supremos citados, los mismos que tienen otro alcance referido a otro tipo de instituciones y empresas públicas y mixtas, que contaban con directorios, consejos y juntas, y no así a los Concejos Municipales, que están regidos por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y su propia reglamentación.

Que, asimismo se advierte a criterio de los personeros de la Contraloría los instrumentos normativos municipales no tienen la validez necesaria, ignorando la potestad normativa legislativa y fiscalizadora que tienen los Concejos Municipales y su competencia expresa para reglamentar su propio funcionamiento, por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades y la propia Constitución Política del Estado, haciéndose necesario aclarar los alcances de nuestros instrumentos normativos para que el informe de la Contraloría sea modificado y se sujete a la normativa municipal vigente y no así a otras leyes que nada tienen que ver con el caso.

Que, el H. Concejo Municipal, es la máxima autoridad del gobierno local, ejerce funciones deliberantes, normativas y de fiscalización, de conformidad a lo establecido por Ley, su reglamentación y otros instrumentos normativos municipales.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal la contratación de Servicios Jurídicos, cumpliendo disposiciones legales, para que asuma defensa en representación de la Institución en todas sus instancias, hasta la conclusión del proceso, por imputarse violación a la autonomía y desconocimiento a la normatividad vigente.
- Art. 2º Prestar todo apoyo administrativo a la consultoria durante el proceso y a los concejales involucrados en el mismo.

111



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. Nº 134/99

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrora Ressini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carles Quintana Campos H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stría. Gral. (5) Archivo

/amme.